

**APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.377/2023.**

Arica, abril 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.607/2012, de junio 22 de 2012, Carta DAS N°18/2023, de febrero 03 de 2023, Carta DGS N°22/2023, de febrero 06 de 2023, Carta Abogada Vicerrectoría Académica N°033/2023 de marzo 30 de 2023, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.361/2023, de abril 03 de 2023, Carta de Rectoría N°850/2023, de abril 04 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1169/2004, de agosto 23 de 2004, se promulga acuerdo N°1114 de la junta Directiva, que aprueba la creación de la "Sede Esmeralda", así como también su estructura orgánica.

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.607/2012 se aprueba el Reglamento de Asignación de Beca solidaria de residencia para alumno(a) de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá, atendiendo al valor de equidad sustentada en principios tales como: solidaridad, justicia social y convivencia democrática, velando por mejorar la calidad y condiciones de vida de sus estudiantes, considerando sus condiciones socioeconómicas y culturales, promoviendo su desarrollo integral en la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.155/2022 se crea la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el alumno(a) de la Universidad de Tarapacá y se aprueba Reglamento de Asignación de Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el Alumno(a) de la Universidad de Tarapacá, dirigido a la casa Central, ubicada en la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; por lo que, con la finalidad de asegurar los criterios de equivalencia y simetría respecto a los beneficios otorgados a estudiantes, resulta pertinente actualizar el Reglamento de Asignación de beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el Alumno(a) matriculado(a) en la sede Iquique de la Universidad.

Que, por Carta de Vicerrectoría Académica N°0.361/2023 de abril 03 de 2023, la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicita la aprobación del "Reglamento de Asignación de Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para Estudiantes de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá", el que cuenta con el visto bueno jurídico de la Abogada de la Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, como consta en Carta Abogada Vicerrectoría Académica N°033/2023 de marzo 30 de 2023.

**DECRETO:**

1.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de 8 (ocho) páginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Deróguese el Decreto Exento Universitario N°00.607/2012 de junio 22 de 2012, que aprueba el Reglamento de Asignación de beca de ayuda solidaria de residencia para estudiantes de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá.


3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad A(S)

ERP.EDE.ycl.

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

  
CONTRALORÍA  
ARI

18 ABR 2023

DICIEMBRE DE 2022

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA  
DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA  
PARA ESTUDIANTES  
SEDE IQUIQUE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UIA



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA  
DE RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES DE LA SEDE IQUIQUE DE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

INDICE

<b>TÍTULO I</b> INTRODUCCIÓN	.....	2
<b>TÍTULO II</b> DEFINICION Y OBJETIVOS	.....	3
<b>TÍTULO III</b> BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO	.....	4
<b>TITULO IV</b> PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION	.....	5
<b>TITULO V</b> RENOVACION DEL BENEFICIO	.....	5
<b>TITULO VI</b> PERDIDA DEL BENEFICIO	.....	6
<b>TITULO VII</b> DISPOSICIONES FINALES	.....	X 8



## TITULO I INTRODUCCIÓN

Qué, por Decreto Exento N° 00.1.169/2004, de agosto 23 de 2004, se promulga Acuerdo N° 1 114 de la Junta directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2004, que aprueba la creación de la "Sede Esmeralda", como, asimismo, su estructura orgánica.

Qué, la creación de la "Sede Esmeralda", obedece a la conveniencia de proyectar y posicionar el quehacer de la Universidad de Tarapacá en otras ciudades, derivado del proceso de crecimiento institucional y de la globalización que experimenta el mundo tecnológico en el ámbito específico de las actividades universitarias.

En este contexto, la Sede Esmeralda inicia sus actividades académicas en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá el año 2004, en la sede ubicada en Aníbal Pinto N° 595. Posteriormente, en el segundo semestre del año 2007, inaugura sus dependencias académicas y administrativas en el inmueble ubicado en la Avda. Luis Emilio Recabarren N° 2477. Actualmente, la actividad de docencia de pregrado se concentra en las siguientes dependencias ubicadas en Luis Emilio Recabarren N° 2477 y a contar de Marzo de 2023 en Avenida La Tirana N° 4802, contando, además, con otros inmuebles con usos asociados a otras actividades académicas como el postgrado, Doctorado y la vinculación con el medio.

Qué, en el mes de diciembre del año 2011, la autoridad universitaria se comprometió con los representantes estudiantiles de las carreras de la Sede Esmeralda de la Universidad de Tarapacá (Consejo de Presidentes), para entregar una ayuda estudiantil para solventar los gastos de residencia de estudiantes que por motivos socioeconómicos, no puedan costear totalmente las rentas de arriendos de piezas, habitaciones y presentan una condición de vulnerabilidad social, teniendo presente que dicha ayuda reemplaza aquella que la universidad pudiese proporcionar a través de los albergues estudiantiles en la ciudad de Iquique.

Es así que la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, establece a través de Decreto Exento N° 00.607/2012 la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumno(a) de sus carreras o programas de pregrado de la sede Iquique, atendiendo al valor de equidad sustentada en principios tales como: solidaridad, justicia social y convivencia democrática, velando por mejorar la calidad y condiciones de vida de sus estudiantes, considerando sus condiciones socioeconómicas y culturales, promoviendo su desarrollo integral en la Universidad de Tarapacá.

Qué, durante el año 2022 a través de Decreto Exento N° 155/2022 se crea la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el alumno(a) de la Universidad de Tarapacá y se aprueba un Reglamento de Asignación de Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el Alumno(a) de la Universidad de Tarapacá dirigido a la casa central ubicada en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; ante lo cual se requiere, con la finalidad de asegurar los criterios de equivalencia y simetría respecto a los beneficios otorgados a estudiantes, actualizar el Reglamento de Asignación de Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para el Alumno(a) matriculado(a) en la sede Iquique de la Universidad

## TITULO II DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

### **Artículo 1. Del objetivo del Reglamento.**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumno(a) de sus carreras o programas de pregrado de la sede Iquique de la Universidad de Tarapacá.

La Beca de Ayuda Solidaria de Residencia es un beneficio que otorga la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto anual de la Universidad. Se mantendrá durante todo el año desde la fecha de su otorgamiento, dado su carácter anual o durante el año académico. Se renovará automáticamente el segundo semestre del año académico siempre que los estudiantes beneficiados continúen cumpliendo los requisitos generales que justifican su otorgamiento.

En el caso de generarse cupos durante el año académico, se otorgará, excepcionalmente el beneficio o beca, al o la estudiante que haya postulado y cumpla con los requisitos generales señalados en el presente Reglamento durante el segundo semestre académico.

### **Artículo 2. Del Beneficio.**

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero que permita solventar, en parte, los gastos de residencia al alumno(a) que curse una carrera o programa de pregrado en la Universidad de Tarapacá en la sede Iquique y que cumpla con los requisitos indicados en el presente reglamento.

La Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección General de Sedes, determinará el número y monto de becas por cada año académico de acuerdo al presupuesto y en consideración al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

### **Artículo 3. Incompatibilidad**

La asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos(as) que cursen una carrera o programa de pregrado en la Sede Iquique de la Universidad es incompatible con cualquier asignación de becas provenientes de otras fuentes y que tengan la misma o similar finalidad.

### **Artículo 4. Del Monto**

El monto de asignación será de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) mensuales, los que serán depositados a la cuenta, preferentemente, RUT del Banco Estado o en su defecto

otra cuenta bancaria de los(as) beneficiarios(as) para cubrir gastos de residencia. Este monto será reajutable cada año en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

### **TITULO III**

#### **"DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"**

#### **Artículo 5. Postulación**

La postulación a la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia se realizará en fecha establecida con la Dirección de Asuntos Estudiantiles en coordinación del Trabajador/a Social o Asistente Social de cada carrera durante las dos primeras semanas del primer semestre.

#### **Artículo 6. Requisitos Generales**

Para acogerse al beneficio de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pregrado de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá con asignaturas inscritas ratificadas. Para acreditar la calidad de alumno regular bastará el certificado emitido por Registraduría interna de la Universidad de Tarapacá Sede Iquique.
- b) No contar con residencia familiar en las comunas de Iquique y de Alto Hospicio /
- c) Acreditar que no cuenta con los medios para cubrir el costo total de su residencia. Para este efecto, se aplicarán el Formulario, el procedimiento y los criterios de acreditación socioeconómicos que determine la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede Iquique.
- d) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad
- e) Contar con una conducta intachable, lo que implica no haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad ni por el protocolo referido a la Ley N°21.369. Lo anterior se acreditará a través de informes de Registraduría y de las oficinas de Prevención e Investigación DEyGEN respectivamente.
- f) Los (las) estudiantes de primer año, deben tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5. Los(las) estudiantes de cursos superiores, además de un promedio igual o superior a 5,0, deberán acreditar un avance curricular destacado de acuerdo, a lo menos, con los siguientes criterios:

Número de asignaturas inscritas en el último semestre cursado	Exigencia
1 a 3	Aprobación de todas las asignaturas
4 a 5	Sólo una asignatura reprobada
6 o más asignaturas	Sólo dos asignaturas reprobadas

g) Contar con una cuenta bancaria personal para el pago del beneficio por parte de la Universidad, de preferencia una cuenta RUT del Banco del Estado o en su defecto cualquier otra cuenta bancaria cuyo titular sea el o la estudiante.

El/la Asistente Social de Carrera será el o la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

#### **Artículo 7. Residencia**

Al momento de la postulación el o la estudiante deberá presentar el contrato de arriendo u otro documento que de fe o acredite su residencia en alguna residencia o pensión o pieza u otra de la Comuna de Iquique o Alto Hospicio. Lo anterior, será evaluado por el Comité de Becas de acuerdo a criterios razonables dependiendo de los antecedentes acompañados por el/la postulante.

### **TÍTULO IV "DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA"**

#### **Artículo 8. Comité de Beca de Ayuda Solidaria de Residencia**

La asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia será evaluada caso a caso por un Comité de Beca que estará integrado por:

- a) El / la Director(a) Académica de Sede o quien subrogue
- b) Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles de la Sede o quien subrogue
- c) Asistente Social o Trabajador (a) Social de la Carrera de la Sede de Iquique del o la postulante
- d) Un(a) representante estudiantil de la Sede de Iquique.

#### **Artículo 9. Criterios de asignación**

En la asignación se considerarán los siguientes criterios de priorización: situación socioeconómica del o la estudiante, rendimiento académico, condiciones de vulnerabilidad, paridad de género.

#### **Artículo 10. Decreto Exento y Resolución de Asignación de Beca.**

El beneficio se entregará una vez que se oficialice el acto administrativo o Decreto Exento que autorice el presente Reglamento y la Resolución o Decreto de la asignación de la Beca al alumno/a beneficiario/a por parte de la autoridad competente, esto es, Vicerrector (a) Académico (a) de la Universidad.

La Beca asignada corresponderá al periodo o año académico correspondiente desde marzo a diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se renovará semestralmente de manera



automática siempre y cuando el beneficiario mantenga los requisitos señalado en el presente reglamento para su otorgamiento.

#### **Artículo 11. Visita Semestral.**

El o la asistente social de carrera deberá realizar una visita domiciliaria una vez al semestre, quien tendrá el carácter, además, de Ministro de fe para estos efectos. Para ello, deberá dar aviso por escrito al estudiante, a través del correo electrónico registrado en el sistema de la universidad y/o vía telefónica a fin de coordinar la visita domiciliaria.

En caso de que él o la estudiante no responda a los medios mencionados previamente o se niegue sin justificar motivo o fundamento plausible alguno o manifieste no tener disponibilidad para la visita o efectuándose ésta se verifique que no es la residencia real o efectiva del beneficiario (a) automáticamente perderá el beneficio de beca asignado de pleno derecho o ipso jure, con la sola entrega del Acta de Visita Domiciliaria que él o la profesional y Ministro de fe para estos efectos debe levantar una vez terminada la visita..

### **TÍTULO V DE LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO**

#### **Artículo 12. Renovación del Beneficio.**

La renovación semestral del beneficio se realizará automáticamente al cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular de una carrera o programa de pregrado de la Universidad de Tarapacá con inscripción de asignaturas ratificadas.
- b) Estar al día en el pago de compromisos financieros con la Universidad.
- c) Mantener una conducta intachable de acuerdo con lo indicado en la letra e) del Artículo 6
- d) Demostrar un avance curricular notable, de acuerdo con lo indicado en la letra f) del artículo 6
- e) Contar con arriendo vigente al mes de inicio del semestre a través de los respectivos respaldos.
- f) Cumplir con lo establecido en el Artículo 11.

### **TITULO VI DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

#### **Artículo 13. Pérdida del Beneficio Anual**

Perderá el beneficio anual, sin perjuicio que podrán postular nuevamente, aquellos estudiantes que lleven a cabo retiro temporal o hayan realizado retiro definitivo y reingresen a un programa de pregrado.

#### **Artículo 14. Pérdida Definitiva del Beneficio**

Se perderá el beneficio de forma definitiva de la ayuda estudiantil en las siguientes situaciones:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular de la carrera o programa de pregrado de la Sede.
- b) Estar suspendido de su calidad de alumno regular del programa o carrera de la Sede por una investigación sumaria o haber sido sancionado en virtud de un procedimiento disciplinario de la Universidad.
- c) Haberse titulado.
- d) Incumplimiento de lo indicado en los Artículos 10 y/u 11.
- e) Haber presentado documentación inexacta y/o incompleta y/o maliciosamente falsa para la obtención del beneficio.
- f) Hallarse condenado por crimen o simple delito.
- g) Pérdida de cualquiera de los requisitos generales señalados en el artículo 6 del presente Reglamento.

#### **Artículo 15. Del Recurso.**

Procederá el Recurso de Reposición en los términos y plazos señalados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; esto es, se interpondrá dentro del plazo de cinco días, ante la misma autoridad que dictó el acto que se impugna, esto es, por el/la Vicerrector (a) Académica; y en subsidio en la misma presentación, podrá interponerse recurso jerárquico, el cual será conocido y fallado por el/la superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución recurrida.

#### **Artículo 16. Cumplimiento Normativa de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género**

En este acto las partes contratantes declaran que conocen y darán cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

## TÍTULO VII "DISPOSICIONES FINALES"

### **Artículo 17. Supervisión del Cumplimiento del Reglamento**

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente Reglamento al Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.

### **Artículo 18. Norma Supletoria**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Director(a) General de Sedes, a proposición fundada de la/el Director(a) Académica, ello sin perjuicio de las facultades que de las máximas autoridades centrales de la Universidad de Tarapacá y en orden ascendente el o la Vicerrectora(o) Académica (o) y el Rector de la Universidad, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley 150, de 1981, del Ministerio de Educación y el Decreto Exento N° 00.624.

### **Artículo 19. Disposición Transitoria**

Para todos los efectos legales, las situaciones reguladas y beneficios otorgados con anterioridad a la dictación del acto administrativo final o decreto que aprueba el presente nuevo Reglamento seguirán surtiendo todos sus efectos de la forma prescrita en el Reglamento anterior.